



Resolución Sub-Gerencial

N° 0229-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

Los informes N° 001-2014-GRA/GRTC-lc.-Antecedentes de fecha 19 de febrero del 2014, e informe N° 027-GRA/GRTC-SGTT-lc.al, de fecha 15 de marzo del 2013, derivado del expediente Administrativo Reg. N° 14736-2014 de fecha 13 de febrero del 2014, presentado por don **JESUS CESAR RAMOS ARI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38° prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109° que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51° y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3° concordante con el artículo 6° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que de la consulta de papeletas del administrado, aparece que con fecha 11 de octubre del 2010 el administrado registrar la papeleta N°030227X por la **Infracción M-02**, por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial N°5947-2012-MPA/GAT, disponiendo la cancelación e inhabilitación por el termino de un año para obtener nueva licencia de conducir, sanción que tenía vigencia desde el momento de cometida la infracción, 11 de octubre del 2010 hasta el 11 de octubre del 2011 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción.

Que estando en esta situación de cancelada e inhabilitado con fecha 17 de octubre del 2011, solicita duplicado de licencia de conducir don **JESUS CESAR RAMOS ARI**, de una licencia que no se encontraba vigente para emitir en vía duplicado; tramite de duplicado que lo realiza después de haberse vencido la sanción de cancelación e inhabilitación, por lo que debe **DECLARARSE PROCEDENTE** el pedido de anulación del trámite administrativo de duplicado y el administrado de persistir en obtener licencia de conducir, debe empezar como nuevo postulante, **PREVIA DEVOLUCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR ADQUIRIDA VIA DUPLICADO.**

Que, de lo expuesto, está comprobado que el señor **JESUS CESAR RAMOS ARI**, solicito duplicado, después de haber cumplido la sanción de cancelación e inhabilitación, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente de duplicado de licencia de conducir **por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía duplicado.**

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE EL PEDIDO DE ANULACIÓN del expediente de duplicado de fecha 17 de octubre del 2011 de la categoría AIII-C, presentado por don JESUS CESAR RAMOS ARI, identificado con DNI N°40118603, con domicilio en Angamos 513 P.J. Miguel Grau, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

05 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

RLT/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Edison Ricardo Lora Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA